



DICTAMEN Y RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL DE LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "JACINTO LOPEZ MORENO A. C., UNION GENERAL DE OBREROS Y CAMPESINOS DE MEXICO"

ANTECEDENTES

1.- POR ACUERDO DE ESTE CONSEJO GENERAL, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1996, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 33 Y 35, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y SEPTIMO TRANSITORIO DEL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE DICHO ORDENAMIENTO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996; Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN AL SEÑALADO ORGANO COLEGIADO LOS ARTICULOS 35, PARRAFO 2 Y 82, PARRAFO 1, INCISOS k) Y z), DEL CODIGO CITADO, SE PRECISARON LOS REQUISITOS QUE DEBERIAN CUMPLIR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS, A FIN DE QUE PUDIERAN OBTENER EL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL. ESTE ACUERDO FUE PUBLICADO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 1996, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, ASI COMO EN SEIS DIARIOS DE CIRCULACION NACIONAL, LOS DIAS 24, 25 Y 26 DEL SEÑALADO MES Y AÑO, ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN EL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO REFERIDO.

2.- ATENTO A LO ANTERIOR, EL CONSEJO GENERAL ACORDO EN SU SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 1996, LA INTEGRACION DE LA COMISION QUE SUSCRIBE, ENCARGADA DEL ANALISIS DE LAS SOLICITUDES Y REVISION DE REQUISITOS DE PROCEDENCIA DE LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS QUE SOLICITARON SU REGISTRO COMO AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES, LA QUE QUEDO INTEGRADA POR LOS CONSEJEROS ELECTORALES, DR. JOSE BARRAGAN BARRAGAN, LIC. JESUS CANTU ESCALANTE, DR. JAIME CARDENAS GRACIA, MTRO. ALONSO LUJAMBIO, MTRO. JUAN MOLINAR HORCASITAS Y PRESIDIDA POR LA DRA. JACQUELINE PESCHARD MARISCAL.

3.- EL 15 DE DICIEMBRE DE 1996, LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "JACINTO LOPEZ MORENO A. C., UNION GENERAL DE OBREROS Y CAMPESINOS DE MEXICO", EN ATENCION AL ACUERDO DE ESTE CONSEJO GENERAL Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 35 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y DEL SEPTIMO TRANSITORIO, DEL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CITADO ORDENAMIENTO, PRESENTO DENTRO DEL PLAZO OTORGADO, Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SU SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, ACOMPAÑANDOLA DE LA DOCUMENTACION CON LA QUE PRETENDE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE EL PROPIO ACUERDO SEÑALA.

4.- LA DOCUMENTACION PRESENTADA SE COMPONE DE: COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 57,359 DEL NOTARIO PUBLICO No. 89 DEL DISTRITO FEDERAL; ESCRITURA PUBLICA No. 70,182 DEL NOTARIO PUBLICO No. 89 DEL DISTRITO FEDERAL; "ACTA CONSTITUTIVA DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL UNION GENERAL DE OBREROS Y CAMPESINOS DE MEXICO ♦ JACINTO LOPEZ ♦"; UN FOLLETO DEL "XV CONGRESO NACIONAL ORDINARIO, 1996, UGOCM ♦ JACINTO LOPEZ ♦"; CUATRO NOTAS PERIODISTICAS; LISTAS POR 7,652 ASOCIADOS EN EL PAIS, 7,631 CEDULAS U HOJAS FORMALES DE ASOCIACION EN CATORCE ENTIDADES; UNA ESCRITURA ANTE NOTARIO DE COMPRAVENTA; ACTA SIMPLE DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA; COPIAS DE DOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO; COPIAS DE DOS COMPROBANTES DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL; COPIAS DE SEIS RECIBOS DE PAGO DE SERVICIO TELEFONICO; UN ESTADO DE CUENTA BANCARIO; CATORCE NOMBRAMIENTOS DE DELEGADOS; COPIAS DE CATORCE ESCRITOS; COPIAS DE CUATRO ACTAS DE FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS.

LA COMISION, EN RAZON DE LOS ANTECEDENTES CITADOS, SOMETE A CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL ESTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION,

CONSIDERANDO

1.- QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ENCOMENDADO POR EL CONSEJO GENERAL Y EN ATENCION A LOS ARTICULOS 33 Y 35 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y SEPTIMO TRANSITORIO DEL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CITADO ORDENAMIENTO, LA COMISION ENCARGADA DE REVISAR Y DICTAMINAR SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO COMO AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES, EFECTUO REUNIONES DE TRABAJO LOS DIAS 10 Y 16 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 3, 8, 9 Y 13 DE ENERO DE 1997; Y QUE EN DICHAS REUNIONES SE ACORDARON LOS CRITERIOS GENERALES QUE ORIENTARON LOS TRABAJOS DE LA COMISION, CONSISTENTES EN CONSIDERAR INDISPENSABLE LA VERIFICACION DE LOS DATOS CONTENIDOS EN LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, Y NO SOLO LA REVISION DE SUS CONTENIDOS; Y QUE SE ACORDO IGUALMENTE, LA METODOLOGIA APLICABLE PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL PARA EL REGISTRO DE AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES.

2. QUE PARA REALIZAR EL ESTUDIO CORRESPONDIENTE, LA COMISION DETERMINO Y EMPRENDO LAS SIGUIENTES ACCIONES:

A) ANALIZO LA DOCUMENTACION CON LA QUE PRETENDE ACREDITAR SU CONSTITUCION COMO ASOCIACION DE CIUDADANOS, EN LOS TERMINOS SOLICITADOS POR EL INCISO A) PARRAFO 3 DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL CORRESPONDIENTE.

B) REVISO LA DOCUMENTACION CON QUE SE PRETENDE ACREDITAR LA PERSONALIDAD DE QUIEN SUSCRIBE LA SOLICITUD POR LA ORGANIZACION POLITICA, EN LOS TERMINOS SOLICITADOS POR EL INCISO B) DEL PARRAFO 3 DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL CORRESPONDIENTE.

C) ANALIZO LA DOCUMENTACION CON LA QUE PRETENDE DEMOSTRAR QUE CUENTA CON UN MINIMO DE 7,000 ASOCIADOS EN EL PAIS, ES DECIR, SI PRESENTAN LISTAS DE ASOCIADOS Y LAS CEDULAS U HOJAS FORMALES DE ASOCIACION QUE LAS SUSTENTAN, EN LOS TERMINOS SOLICITADOS POR EL INCISO C) DEL PARRAFO 3 DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL

CORRESPONDIENTE, REVISANDO SI ESTA DOCUMENTACION CONTABA CON LA FIRMA O LA HUELLA DIGITAL, Y QUE CONSIGNARAN LA CLAVE DE ELECTOR DEL ASOCIADO.

D) SELECCIONO UNA MUESTRA DEL 37.9% DE LAS CEDULAS U HOJAS FORMALES DE ASOCIACION, CON EL FIN DE QUE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, DE ESTE INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, VERIFICARA LAS CLAVES DE ELECTOR DE LOS ASOCIADOS, ASI COMO PARA OBTENER LA DOCUMENTACION QUE PERMITIO COMPULSAR LAS FIRMAS DE ESOS ASOCIADOS.

E) VERIFICO LA DOCUMENTACION CON LA QUE PRETENDE DEMOSTRAR QUE CUENTA CON UN ORGANO DE DIRECCION A NIVEL NACIONAL Y CON DELEGACIONES EN CUANDO MENOS DIEZ ENTIDADES FEDERATIVAS, EN LOS TERMINOS SOLICITADOS POR EL INCISO D) DEL PARRAFO 3 DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL CORRESPONDIENTE.

F) ANALIZO LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS PRESENTADOS POR LA ASOCIACION CIUDADANA SOLICITANTE, CON EL PROPOSITO DE DETERMINAR SI ESTOS CUMPLEN EN LO CONDUCTENTE CON LO QUE AL EFECTO SEÑALAN LOS ARTICULOS 25, 26 Y 27 DEL CODIGO DE LA MATERIA, EN LOS TERMINOS SOLICITADOS POR EL INCISO E) DEL PARRAFO 3 DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL CORRESPONDIENTE.

G) VERIFICO EL CONJUNTO DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA, PARA CONSTATAR QUE LA ASOCIACION SE OSTENTA CON UNA DENOMINACION DISTINTA A CUALQUIER OTRA ORGANIZACION O PARTIDO POLITICO, EN LOS TERMINOS SOLICITADOS POR EL INCISO F) DEL PARRAFO 3 DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL CORRESPONDIENTE.

3.- QUE LA COMISION QUE SUSCRIBE EL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION, TAL COMO SE DESCRIBE EN EL INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNO ANTERIOR, ANALIZO LA COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL No. 57,359 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 1990, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY, NOTARIO PUBLICO No. 89 DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE EL CUAL, SE HACE CONSTAR LA CONSTITUCION DE LA SOLICITANTE; Y EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "UNION GENERAL DE OBREROS Y CAMPESINOS DE MEXICO ♦ JACINTO LOPEZ MORENO ♦", DOCUMENTOS CON LOS QUE LA SOLICITANTE, PRETENDE ACREDITAR ESTE REQUISITO.

QUE DEL ANALISIS DESCRITO, SE DESPRENDE LA CONSTITUCION DE LA SOLICITANTE Y SU MODIFICACION A ORGANIZACION POLITICA; . ADEMAS, QUE DEL CONTENIDO DEL OBJETO SOCIAL, ASI COMO DE LOS MOTIVOS QUE LLEVARON A LOS ASOCIADOS A ADOPTAR LA MODALIDAD DE AGRUPACION POLITICA, SE DESPRENDEN FINES POLITICO-ELECTORALES; QUE POR ESTA RAZON, SE CONSIDERA ACREDITADO EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO CORRESPONDIENTE A LA CONSTITUCION DE LA ASOCIACION DE CIUDADANOS.

EL RESULTADO DE ESTE ANALISIS SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO UNO, QUE EN UNA FOJA UTIL, FORMA PARTE DEL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION.

4.- QUE LA COMISION CONSIDERA QUE LA SOLICITANTE CUMPLIO EN LOS TERMINOS SEÑALADOS POR EL INCISO B), DEL PRIMER CONSIDERANDO DE ESTE INSTRUMENTO, EN RAZON DE QUE PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DE QUIEN SUSCRIBIO LA SOLICITUD DE REGISTRO, PRESENTARON ESCRITURA PUBLICA No. 60,182 DE FECHA 24 DE JULIO DE 1995, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY, NOTARIO PUBLICO No. 89 DEL DISTRITO FEDERAL, QUE CONTIENE LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS DE "JACINTO LOPEZ MORENO", ASOCIACION CIVIL; QUE EN DICHA ESCRITURA, SE OTORGA AL C. JOSE LUIS GONZALEZ AGUILERA, PODERES PARA REPRESENTAR A LA SOLICITANTE, SIENDO ESTA PERSONA, QUIEN SUSCRIBIO LA SOLICITUD DE REGISTRO.

EL RESULTADO DE ESTE EXAMEN SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO DOS, QUE EN UNA FOJA UTIL, FORMA PARTE DEL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION.

5.- QUE LA ASOCIACION SOLICITANTE, PRESENTO LISTAS DE ASOCIADOS POR LAS SIGUIENTES CATORCE ENTIDADES: BAJA CALIFORNIA SUR (825 ASOCIADOS), CAMPECHE (875 ASOCIADOS), CHIAPAS (128 ASOCIADOS), GUANAJUATO (222 ASOCIADOS), MEXICO (449 ASOCIADOS), MICHOACAN (1,374 ASOCIADOS), MORELOS (44 ASOCIADOS), PUEBLA (228 ASOCIADOS), SINALOA (440 ASOCIADOS), SONORA (1,134 ASOCIADOS), TAMAULIPAS (146 ASOCIADOS), TLAXCALA (806 ASOCIADOS), VERACRUZ (859 ASOCIADOS) Y DISTRITO FEDERAL (122 ASOCIADOS), QUE EN TOTAL SUMAN 7,652 ASOCIADOS RELACIONADOS EN LISTAS; Y CEDULAS U HOJAS FORMALES DE ASOCIACION POR LAS MISMAS CATORCE ENTIDADES: BAJA CALIFORNIA SUR (825 CEDULAS), CAMPECHE (875 CEDULAS), CHIAPAS (128 CEDULAS), GUANAJUATO (223 CEDULAS), MEXICO (451 CEDULAS), MICHOACAN (1,371 CEDULAS), MORELOS (44 CEDULAS), PUEBLA (231 CEDULAS), SINALOA (436 CEDULAS), SONORA (1,125 CEDULAS), TAMAULIPAS (146 CEDULAS), TLAXCALA (786 CEDULAS), VERACRUZ (862 CEDULAS) Y DISTRITO FEDERAL (128 CEDULAS), QUE EN TOTAL SUMAN 7,631 HOJAS FORMALES DE ASOCIACION; QUE ADEMAS SE PROCEDIO A VERIFICAR EN SU TOTALIDAD LAS LISTAS DE ASOCIADOS PRESENTADAS, A EFECTO DE COMPROBAR SI LAS MISMAS SE INTEGRARON CON EL NOMBRE Y APELLIDOS PATERNO Y MATERNO, EN ORDEN ALFABETICO; LA CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA; Y EL DOMICILIO PARTICULAR DE LAS PERSONAS EN ELLAS RELACIONADAS; QUE ESTE ANALISIS, DIO COMO RESULTADO QUE EN LAS LISTAS DE BAJA CALIFORNIA SUR SE ENCONTRO QUE LOS 825 ASOCIADOS NO CUENTAN CON CLAVE DE ELECTOR Y 1 SE ENCONTRABA DUPLICADO; EN LAS LISTAS DE CAMPECHE, 823 ASOCIADOS NO CUENTAN CON CLAVE DE ELECTOR Y 1 SE ENCUENTRA DUPLICADO; EN LAS LISTAS DE CHIAPAS, LOS 128 ASOCIADOS NO CUENTAN CON CLAVE DE ELECTOR; EN LAS LISTAS DE GUANAJUATO, LOS 222 ASOCIADOS NO CUENTAN CON CLAVE DE ELECTOR; EN LAS LISTAS DE MEXICO, LOS 449 ASOCIADOS NO CUENTAN CON CLAVE DE ELECTOR; EN LAS LISTAS DE MICHOACAN, LOS 1,374 ASOCIADOS NO CUENTAN CON CLAVE DE ELECTOR Y 52 SE ENCUENTRAN DUPLICADOS; EN LAS LISTAS DE MORELOS, LOS 44 ASOCIADOS NO CUENTAN CON LA CLAVE DE ELECTOR; EN LAS LISTAS DE PUEBLA, LOS 228 ASOCIADOS NO CUENTAN CON LA CLAVE DE ELECTOR Y 13 SE ENCUENTRAN DUPLICADOS; EN LAS LISTAS DE SINALOA, LOS 440 ASOCIADOS NO CUENTAN CON LA CLAVE DE ELECTOR Y 1 SE ENCUENTRA DUPLICADO; EN LAS LISTAS DE SONORA, SE ENCONTRO QUE 405 ASOCIADOS NO CUENTAN CON CLAVE DE ELECTOR Y 6 SE ENCUENTRAN DUPLICADOS; EN LAS LISTAS DE TAMAULIPAS, LOS 146 ASOCIADOS NO CUENTAN CON CLAVE DE ELECTOR Y 1 SE ENCUENTRA DUPLICADO; EN LAS LISTAS DE TLAXCALA, 255 ASOCIADOS NO CUENTAN CON CLAVE DE ELECTOR; EN LAS LISTAS DE VERACRUZ, 99 ASOCIADOS NO CUENTAN CON LA CLAVE DE ELECTOR, 12 CUENTAN CON LA CLAVE DE ELECTOR INCOMPLETA Y 23 SE ENCUENTRAN DUPLICADAS; Y POR ULTIMO, QUE EN LAS LISTAS DEL DISTRITO FEDERAL LOS 122 ASOCIADOS NO CUENTAN CON CLAVE DE ELECTOR; QUE ESTE ANALISIS IMPLICA QUE EN LAS LISTAS DE ASOCIADOS, SOLO 1,982 PERSONAS SE ENCUENTRAN RELACIONADAS EN LOS TERMINOS DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL RESPECTIVO.

QUE EL ANALISIS DE LAS CEDULAS U HOJAS FORMALES DE ASOCIACION DIO COMO RESULTADO, QUE DE LAS CEDULAS CORRESPONDIENTES A BAJA CALIFORNIA SUR, 6 NO CONTIENEN LA FIRMA DEL ASOCIADO, 17 NO CONSIGNAN LA CLAVE DE ELECTOR

Y 2 CUENTAN CON LA CLAVE DE ELECTOR INCOMPLETA; DE LAS CEDULAS CORRESPONDIENTES A CHIAPAS, 3 NO CUENTAN CON LA FIRMA DEL ASOCIADO Y 1 SE ENCUENTRA FIRMADA CON "X", SIN CONTAR CON LA HUELLA DIGITAL RESPECTIVA; DE LAS CEDULAS CORRESPONDIENTES A GUANAJUATO, 1 SE ENCUENTRA FIRMADA CON "X", SIN CONTAR CON LA HUELLA DIGITAL RESPECTIVA Y 2 NO CONSIGNAN LA CLAVE DE ELECTOR; DE LAS CEDULAS CORRESPONDIENTES A MEXICO, 6 NO CUENTAN CON LA FIRMA DEL ASOCIADO, 13 SE ENCUENTRAN FIRMADAS CON "X", SIN CONTAR CON LA HUELLA DIGITAL RESPECTIVA Y 2 NO CONTIENEN LA CLAVE DE ELECTOR; DE LAS CEDULAS CORRESPONDIENTES A MICHOACAN 30 NO CONTIENEN LA FIRMA DEL ASOCIADO, 9 SE ENCUENTRAN FIRMADAS CON "X", SIN CONTAR CON LA HUELLA DIGITAL RESPECTIVA, 6 NO CUENTAN CON LA CLAVE DE ELECTOR Y 32 SE ENCUENTRAN DUPLICADAS; DE LAS CEDULAS CORRESPONDIENTES A MORELOS, 3 NO CONTIENEN LA CLAVE DE ELECTOR; DE LAS CEDULAS CORRESPONDIENTES A PUEBLA, 1 NO CONTIENE LA CLAVE DE ELECTOR, Y 9 SE ENCUENTRAN DUPLICADAS; DE LAS CEDULAS CORRESPONDIENTES A SINALOA, 5 SE ENCUENTRAN FIRMADAS CON "X", SIN CONTAR CON LA HUELLA DIGITAL RESPECTIVA; DE LAS CEDULAS CORRESPONDIENTES A SONORA, 3 NO CONTIENEN LA FIRMA DEL ASOCIADO, 2 SE ENCUENTRAN FIRMADAS CON "X", SIN CONTAR CON LA HUELLA DIGITAL RESPECTIVA, 11 NO CONTIENEN LA CLAVE DE ELECTOR Y 4 SE ENCUENTRAN DUPLICADAS; DE LAS CEDULAS CORRESPONDIENTES A TAMAULIPAS, 1 SE ENCUENTRA FIRMADA CON "X", SIN CONTAR CON LA HUELLA DIGITAL RESPECTIVA, DE LAS CEDULAS CORRESPONDIENTES A TLAXCALA, 2 NO CONTIENEN LA FIRMA DEL ASOCIADO, 10 SE ENCUENTRAN FIRMADAS CON "X", SIN CONTAR CON LA HUELLA DIGITAL RESPECTIVA, 4 NO CONTIENEN LA CLAVE DE ELECTOR, 1 CONTIENE LA CLAVE DE ELECTOR INCOMPLETA Y 2 SE ENCUENTRAN DUPLICADAS; DE LAS CEDULAS CORRESPONDIENTES A VERACRUZ, 7 NO CONTIENEN LA FIRMA DEL ASOCIADO, 2 SE ENCUENTRAN FIRMADAS CON "X", SIN CONTAR CON LA HUELLA DIGITAL RESPECTIVA, 1 NO CUENTA CON LA CLAVE DE ELECTOR, 1 CUENTA CON CLAVE DE ELECTOR INCOMPLETA Y 20 SE ENCUENTRAN DUPLICADAS; Y POR ULTIMO, DE LAS CEDULAS CORRESPONDIENTES AL DISTRITO FEDERAL, 1 NO CUENTA CON LA CLAVE DE ELECTOR, POR LO QUE RESULTAN 7,411 CEDULAS FORMALES DE ASOCIACION VALIDABLES.

QUE POR OTRO LADO, POR LAS ENTIDADES DE PUEBLA, SINALOA Y TLAXCALA, SE PRESENTARON 27 CEDULAS EN COPIA FOTOSTATICA, QUE CARECEN DE LA FIRMA AUTOGRAFA; QUE CONSECUENTEMENTE, EN ESTOS CASOS NO FUE ATENDIDO EL INCISO C), DEL PUNTO PRIMERO, DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL RESPECTIVO, EL CUAL EXIGE QUE ESTOS DOCUMENTOS SEAN PRESENTADOS EN "ORIGINAL AUTOGRAFO", LO CUAL SIGNIFICA QUE LA FIRMA DEBE SER DE PUÑO Y LETRA DEL CIUDADANO; QUE CON ESTA OMISION, LA ASOCIACION NO ACREDITO EN ESTOS 27 CASOS, LA INDUBITABLE VOLUNTAD DE LOS CIUDADANOS DE MILITAR EN LA MISMA, YA QUE DICHA VOLUNTAD SOLO SE ACREDITARIA CON LA FIRMA AUTOGRAFA DEL CIUDADANO, QUE DEBIO EXPRESARLA EN CADA UNA DE LAS HOJAS DE ASOCIACION; QUE POR LO TANTO RESULTAN 7,384 CEDULAS FORMALES DE ASOCIACION VALIDABLES.

EL RESULTADO DE ESTE EXAMEN SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO TRES, EN CATORCE FOJAS UTILES, Y EN SU RESPECTIVA RELACION COMPLEMENTARIA EN SIETE FOJAS UTILES, AMBOS FORMAN PARTE DEL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION.

6.- QUE SE EFECTUO EL EXAMEN DESCRITO EN EL CONSIDERANDO 1, INCISO D), ES DECIR, SE SELECCIONO UNA MUESTRA DEL 37.9% DE LAS CEDULAS U HOJAS FORMALES DE ASOCIACION, CON EL FIN DE QUE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, DE ESTE INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, VERIFICARA LAS CLAVES DE ELECTOR DE LOS ASOCIADOS, ASI COMO PARA OBTENER LA DOCUMENTACION QUE PERMITIO COMPULSAR LAS FIRMAS DE ESOS ASOCIADOS; QUE DEL ANALISIS DE LAS CLAVES DE ELECTOR SE OBTUVO COMO RESULTADO QUE DE LAS 2,897 CEDULAS FORMALES DE ASOCIACION ANALIZADAS, 421 CORRESPONDIAN A ASOCIADOS QUE NO APARECIAN EN EL PADRON ELECTORAL Y 12 SE ENCONTRABAN DUPLICADOS, QUE RESTADAS A LAS 7,384 HOJAS FORMALES DE ASOCIACION VALIDABLES, RESULTADO DEL ANALISIS DESCRITO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, REDUCE A 6,951 EL NUMERO DE CEDULAS FORMALES DE ASOCIACION VALIDADAS, LO QUE SIGNIFICA QUE NO SE CUMPLE CON EL INCISO C), DEL PUNTO PRIMERO, DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL RESPECTIVO, ES DECIR QUE CUENTAN CON UN MINIMO DE 7,000 ASOCIADOS EN EL PAIS.

QUE LO ANTERIOR SIN MENOSCABO DEL ANALISIS OCULAR ENTRE LAS FIRMAS PLASMADAS EN LAS CEDULAS U HOJAS FORMALES DE ASOCIACION Y LAS CONSIGNADAS EN LAS COPIAS DE LOS RECIBOS DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA, Y DE UN SIMPLE COTEJO VISUAL, SE OBTUVO COMO RESULTADO QUE 167 DE ESTAS FIRMAS NO COINCIDIAN, POR RESULTAR EVIDENTEMENTE DESIGUALES.

EL RESULTADO DE ESTE EXAMEN SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO CUATRO, EN CUATRO FOJAS UTILES, Y EN SU RESPECTIVA RELACION COMPLEMENTARIA EN CATORCE FOJAS UTILES, AMBOS FORMAN PARTE DEL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION.

7.- QUE LA COMISION ANALIZO LA DOCUMENTACION, CON LA QUE PRETENDEN ACREDITAR UN ORGANO DE DIRECCION A NIVEL NACIONAL Y DELEGACIONES EN CUANDO MENOS DIEZ ENTIDADES, CONSISTENTE EN UNA ESCRITURA ANTE NOTARIO DE COMPRAVENTA; ACTA SIMPLE DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA; COPIAS DE DOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO; COPIAS DE DOS COMPROBANTES DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL; COPIAS DE SEIS RECIBOS DE PAGO DE SERVICIO TELEFONICO; UN ESTADO DE CUENTA BANCARIO; CATORCE NOMBRAMIENTOS DE DELEGADOS; COPIAS DE CATORCE ESCRITOS Y COPIAS DE CUATRO ACTAS DE FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

QUE DE LA DOCUMENTACION DESCRITA SE DESPRENDE QUE LA SOLICITANTE ACREDITA LA EXISTENCIA DEL DOMICILIO SOCIAL DEL SU ORGANO DE DIRECCION A NIVEL NACIONAL CON EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PASADA EN ESCRITURA PUBLICA NO. 70182 DE FECHA 24 DE JULIO DE 1995, ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NO. 89 DE MEXICO, D.F., GERARDO CORREA ETCHEGARAY; Y QUE PRESENTO SOLAMENTE DOCUMENTOS QUE ACREDITAN FEHACIENTEMENTE LA EXISTENCIA DE DELEGACIONES EN 9 ENTIDADES: CAMPECHE, GUANAJUATO, MICHOACAN, MORELOS, PUEBLA, SINALOA, SONORA, TLAXCALA Y DISTRITO FEDERAL.

QUE ESTA COMISION HACE LA ACLARACION DE QUE LA ASOCIACION QUE NOS OCUPA, PRESENTO TAMBIEN, DIVERSA DOCUMENTACION CON LA QUE PRETENDE DEMOSTRAR QUE CUENTA CON 5 DELEGACIONES MAS, EN IGUAL NUMERO DE ENTIDADES, SIN EMBARGO, ESTOS DOCUMENTOS FUERON ELABORADOS POR LA PROPIA ASOCIACION, CONSTITUYENDO UNA MERA DECLARACION UNILATERAL DE LA VOLUNTAD, SIN QUE SE PRESENTE DOCUMENTACION QUE PERMITA CORROBORAR LA INFORMACION RESPECTIVA; QUE POR LO EXPUESTO, SE CONSIDERA QUE LA SOLICITANTE NO SATISFACE EL REQUISITO OBJETO DE ESTE CONSIDERANDO

EL RESULTADO DE ESTE EXAMEN SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO CINCO, QUE EN UNA FOJA UTIL, FORMA PARTE DEL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION.

8.- QUE LA COMISION QUE SUSCRIBE EL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION, TAL COMO LO ESTABLECE EL INCISO

E) DEL CONSIDERANDO UNO DE ESTE INSTRUMENTO, ANALIZO LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS QUE PRESENTO LA ASOCIACION DE CIUDADANOS SOLICITANTE, A EFECTO DE COMPROBAR SI LOS MISMOS CUMPLEN EN LO CONDUCENTE CON LOS EXTREMOS SEÑALADOS RESPECTIVAMENTE, POR LOS ARTICULOS 25, 26 Y 27 DEL CODIGO DE LA MATERIA.

QUE EL RESULTADO DE ESTE ANALISIS, INDICA QUE LA DECLARACION DE PRINCIPIOS CUMPLE CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 25 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

QUE POR LO QUE HACE AL ANALISIS DEL PROGRAMA DE ACCION, CUMPLE CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 26 DEL REFERIDO ORDENAMIENTO.

QUE EN LO RELATIVO AL ANALISIS DE LOS ESTATUTOS, SE OBTUVO COMO RESULTADO, QUE ESTOS, SI BIEN NO CONTRAVIENEN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 27, PARRAFO 1, INCISOS b), Y d) DE LA LEY ELECTORAL VIGENTE, NO HACEN EXPLICITOS SUS CONTENIDOS, EN RAZON DE QUE EN LOS MENCIONADOS ESTATUTOS NO ESTABLECEN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE SUS AFILIADOS; LOS PROCEDIMIENTOS DEMOCRATICOS PARA LA RENOVACION DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS; Y LAS NORMAS PARA, EN SU CASO, LA POSTULACION DEMOCRATICA DE SUS CANDIDATOS.

EL RESULTADO DE ESTOS ANALISIS SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO SEIS, QUE EN DOS FOJAS UTILES, FORMA PARTE DEL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION.

9.- QUE LA COMISION ANALIZO EL CONJUNTO DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA, PARA CONSTATAR QUE LA SOLICITANTE SE OSTENTA CON UNA DENOMINACION DISTINTA A CUALQUIER OTRA ORGANIZACION O PARTIDO POLITICO, DANDO COMO RESULTADO QUE, AL DENOMINARSE "JACINTO LOPEZ MORENO A. C., UNION GENERAL DE OBREROS Y CAMPESINOS DE MEXICO", Y AL PRESENTAR DOCUMENTACION CON DICHA DENOMINACION, SE TIENE POR CUMPLIDO EL REQUISITO OBJETO DE EL PRESENTE CONSIDERANDO.

10.- QUE CON BASE EN TODA LA DOCUMENTACION QUE CONFORMA EL EXPEDIENTE DE CONSTITUCION COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, DE LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "JACINTO LOPEZ MORENO A. C., UNION GENERAL DE OBREROS Y CAMPESINOS DE MEXICO" Y CON FUNDAMENTO EN LOS RESULTADOS DE LOS ANALISIS DESCRITOS EN LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES, SE CONCLUYE QUE LA SOLICITUD DE LA ASOCIACION DE CIUDADANOS SEÑALADA NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS PREVISTOS POR LOS INCISOS C), D) Y CON UNA DE LAS TRES FORMALIDADES SOLICITADAS POR EL INCISO E); TODOS DEL PUNTO PRIMERO, DEL ACUERDO CITADO EN EL PUNTO UNO DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DEL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION.

LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, SE DETALLA EN EL ANEXO NUMERO SIETE, QUE EN UNA FOJA UTIL, FORMA PARTE DEL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTA COMISION CONCLUYE QUE LA SOLICITUD DE LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "JACINTO LOPEZ MORENO A. C., UNION GENERAL DE OBREROS Y CAMPESINOS DE MEXICO" NO REUNE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OBTENER SU REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, DE ACUERDO A LO PRESCRITO POR EL ARTICULO 35, PARRAFOS 1, INCISOS a) Y b); Y 2 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EN EL ACUERDO EMITIDO AL EFECTO POR EL CONSEJO GENERAL.

EN CONSECUENCIA, LA MISMA COMISION, PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 35, PARRAFO 3 Y 80 DEL CODIGO DE LA MATERIA EN RELACION CON EL SEPTIMO TRANSITORIO DEL ARTICULO PRIMERO, DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISOS k) Y z) DEL MISMO ORDENAMIENTO, DICTE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

PRIMERO.- NO PROCEDE EL OTORGAMIENTO DEL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, A LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "JACINTO LOPEZ MORENO A. C., UNION GENERAL DE OBREROS Y CAMPESINOS DE MEXICO", EN LOS TERMINOS DE LOS CONSIDERANDOS DE ESTA RESOLUCION, TODA VEZ QUE NO CUMPLE CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 35, PARRAFO 1, INCISOS a) Y b) Y 2 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y POR NO SATISFACER LOS REQUISITOS PRECISADOS EN EL ACUERDO RESPECTIVO, QUE FUE EXPEDIDO AL EFECTO POR ESTE CONSEJO GENERAL.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE EN SUS TERMINOS LA PRESENTE RESOLUCION, A LA ASOCIACION CIVIL "JACINTO LOPEZ MORENO A. C., UNION GENERAL DE OBREROS Y CAMPESINOS DE MEXICO".

TERCERO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

LA PRESENTE RESOLUCION FUE EMITIDA EN LA SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL 15 DE ENERO DE 1997.